

ACUERDO Nº 541.- En la Provincia de San Luis a VEINTICUATRO días del mes de JULIO de Dos Mil Trece, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Servicios suscripto entre el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, el que se transcribe a continuación:

**CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN
CONSULTORIO, EN DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS
MEDICAS CLINICAS Y PSIQUIATRICAS**

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y el Señor **FLORES, FERNANDO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 27.376.107**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis.-

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizara según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregara diariamente al LOCATARIO las planillas de novedades de cada agente que se haya ausentado por “razones de salud”;
- b) EL LOCATARIO procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s en una oficina habilitada a tal fin en el Palacio de Justicia DE LUNES A VIERNES DE 12 A 13 HS. Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO,

la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.

- c) EL LOCATARIO presentara diariamente en forma personal en la Oficina de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.
- d) El LOCATARIO recibirá de la Oficina de Recursos Humanos los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligara a concurrir a la casa del agente durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Oficina de Recursos Humanos vía mail en un plazo máximo de 24 hs.
- e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.
- f) Para los casos en que se solicite la realización de una Junta Medica la misma quedara integrada tal como indica el Art 12 del Régimen de Licencias vigente (Acuerdo 188/13)

TERCERA: EL LOCADOR abonara al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, los siguientes importes:

Control de ausentismo de lunes a viernes de 12 a 13 hs: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

INTEGRACION de juntas médicas: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00). Ya sea conformando JUNTAS MEDICAS CLINICAS o JUNTAS MEDICAS PSIQUIATRICAS.

CONTROLES A DOMICILIO:

Radio urbano: Pesos ciento veinte (\$ 120)

Juana Koslay: Pesos ciento cincuenta (\$ 150)

Ciudad de la Punta: Pesos ciento setenta (\$ 170)

Los pagos se efectuaran a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de JULIO de 2013 y tendrá una duración de tres (3) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo

igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle ITUZAINGO 583 de la Ciudad de San Luis.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 24 días del mes de junio de 2013.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a quienes corresponda.-